



**H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Fiscalización, que suscribe, le fueron entregados los informes de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente, al **Segundo Semestre**, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016; del Municipio de **GUASAVE, SINALOA**; y

**R E S U L T A N D O:**

I. El artículo 53 de la Constitución Política del Estado, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, esta representación social se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.

II. Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, dicho órgano técnico de fiscalización, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública presentada por el Municipio de **GUASAVE, Sinaloa**, correspondiente al **Segundo Semestre**, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, haciendo entrega a este Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública referida para la elaboración del dictamen correspondiente.

1<sup>ra</sup> lectura  
Julio 18/2017.  
2da lectura  
Julio 27/2017.  
Aprobado por mayoría



## **CONSIDERANDOS**

I. De conformidad con el artículo 43, fracciones XXII y XXII Bis de la Constitución Política del Estado, es facultad exclusiva de este H. Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Por su parte, la Ley de la Auditoría Superior del Estado en el artículo 47, prescribe que la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado y de los Municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se ajuste al presupuesto de egresos respectivo y requisitos que señala la Ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate, misma que deberá ser presentada en términos de Ley, y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados, asimismo, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, determinando la eficiencia, eficacia, su efecto y las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto correspondiente.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'G' followed by a long, sweeping horizontal stroke that extends to the right.



Para dar pleno cumplimiento al mandato constitucional y legal referido anteriormente, la Comisión de Fiscalización efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

II. Asimismo, por conducto de la Auditoría Superior del Estado revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos necesarios, la Cuenta Pública del Municipio de **GUASAVE**, correspondiente al **Segundo Semestre** de 2016.

III. De conformidad con el artículo 34 Bis de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, la documentación correspondiente al período enero a junio de 2016 debe presentarse en los siguientes términos:

A.- Información contable desagregada por estados de situación financiera, de variación en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, informes sobre pasivos contingentes, notas a los estados financieros, estado analítico del activo y de deuda, y balanza de comprobación del período;

B.- Información presupuestaria, desagregada por estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto y del ejercicio del presupuesto de egresos, endeudamiento neto y financiamiento menos amortización,



intereses de la deuda y flujos de fondos que resuman todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;

C.- Información programática, desagregada por gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados;

D.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el correspondiente presupuesto de egresos anual;

E.- La información a que se refieren los incisos A, B y C, organizada por Poder, Dependencias y Ente Público Municipal; y

F.- Conciliaciones bancarias, relaciones analíticas, auxiliares de mayor y diario de pólizas, archivo de pólizas contables y balanza de comprobación.

IV. De la documentación recibida, la Auditoría Superior del Estado, observó lo siguiente:

Implicación de situaciones que pudieran constituir, hasta setenta y nueve responsabilidades administrativas sancionatorias.



Implicación de situaciones que pudieran constituir, hasta cuarenta responsabilidades administrativas resarcitorias.

Resultando de todo lo anterior, por el número de responsabilidades, una situación que impide emitir una opinión al respecto hasta en tanto no se atiendan las observaciones no solventadas en el informe.

Las principales observaciones a la cuenta pública del Municipio de **GUASAVE**, correspondiente al Segundo Semestre de 2016, que pueden constituir diversas responsabilidades, las cuales pueden ser analizadas a detalle en el informe correspondiente que se pone a consideración del Pleno de manera adjunta al presente dictamen, consisten en lo siguiente:

**RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS:**

1. Incumplimiento de diez acuerdos emitidos por el Consejo de Armonización Contable, referente a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal.
2. Inconsistencias presentadas y/o errores en registros contables en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal para el año 2016.
3. Se observaron deficiencias en la recuperación de saldos de deudores diversos por distintos conceptos, por un importe de \$8,778,349.53 (OCHO MILLONES,



SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.).

4. Se detectó que el municipio no realizó el inventario físico de bienes ni registro de la actualización de bienes inmuebles a valor catastral en los registros contables con base al Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
5. Se observó que no se reflejan abonos al crédito LED001/2014 con BANSI ya que los pagos realizados los cargan a la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por Préstamos Personales BANSI, por un importe de \$5,390,953.87 (CINCO MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.).
6. Se realizó una erogación por Honorarios por edición de video y mano de obra especializada en museografía para la inauguración del Centro Cultural de Guasave, Sinaloa, la cual se realizó por Invitación de Cuando Menos Tres Personas, debiendo ser mediante el Procedimiento de Licitación Pública. Cabe mencionar que la factura no ha sido pagada, por un importe de \$692,663.84 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.).



7. Se observó inconsistencia o falta de documentación en los expedientes unitarios de obra, por un importe de \$30,648,466.49 (TREINTA MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.).
8. Se detectó que en el reencarpetado para el Boulevard Adolfo López Mateos entre carretera México 15 y calle Gabriel Leyva Solano, en la cabecera de la sindicatura de Benito Juárez, no se llevó un uso adecuado de la bitácora electrónica pues presenta desfase de tiempo de 48 días. Además los hechos no se verificaron físicamente y los conceptos fueron estimados como si la obra estuviera concluida, sin embargo, no está terminada, por un importe de \$3,247,528.19 (TRES MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 19/100 M.N.).
9. Al realizarse comparativo de plazas autorizadas al 31 de diciembre de 2013 contra las autorizadas al 31 de diciembre de 2016, se aprecia un incremento del 15.99%, asimismo se aprecia un incremento en el importe de 41.80%. Esto es, un incremento mensual en el sueldo, por un importe de \$7,470,853.70 (SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA MIL,



OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.).

10. Se observa que el Municipio no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos existiendo insuficiencia de recursos de Gasto Corriente, por un importe de \$190,294,126.45 (CIENTO NOVENTA MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, CIENTO VEINTISÉIS PESOS 45/100 M.N.).

### **RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS**

Éstas se deben principalmente por:

1. Se observaron Erogaciones cubiertas con recursos del Impuesto Predial Rústico, debiendo ser con recursos del gasto corriente, por un importe de \$7,943,092.76 (SIETE MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, NOVENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.).
2. No se recuperó y/o no se reintegró el saldo de algunos deudores diversos por distintos conceptos, por un importe de \$5,629,022.50 (CINCO MILLONES, SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL, VEINTIDÓS PESOS 50/100 M.N.).
3. Se omitió el entero de las retenciones efectuadas por diversos conceptos, por un importe de \$4,879,483.02 (CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y





NUEVE MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.).

4. Se detectó adquisiciones de equipo que no se encuentran físicamente al momento de realizar la inspección, por un importe de \$3,085,570.96 (TRES MILLONES, OCHENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS SETENTA PESOS 96/100 M.N.).
5. Se observó que en la partida de Resultados de Ejercicios Anteriores, se registran cuatro pólizas de diario, por concepto de pago de Riesgo Laboral realizados a los Regidores; observándose que son percepciones quincenales y que no se encuentran contemplados en la nómina, además, sobre estas asignaciones no se aplican las retenciones fiscales correspondientes, y no se registra oportunamente este pasivo por lo que dicho gasto es considerado una obvención a, por un importe de \$2,430,000.00 (DOS MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
6. Se observa que omiten documentación comprobatoria y/o justificativa, por diversas erogaciones, por un importe de \$1,230,930.64 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS TREINTA MIL, NOVECIENTOS TREINTA PESOS 64/100 M.N.).
7. Se detectó pago de sueldos y otras prestaciones a personal sindicalizado que se encuentra comisionado al



Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, por un importe de \$1,066,589.28 (UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.).

**Se observó que no existe una solventación de pliegos de observaciones del primer semestre del 2016:** ya que existen un total de 10 Pliegos por un importe total de \$10,750,193.63 (DIEZ MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA MIL, CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.), mientras que para el segundo semestre de 2016, se incrementó a 40 pliegos de observaciones por un importe de \$29,283,728.57 (VEINTINUEVE MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, esta **Comisión de Fiscalización** que suscribe, en relación a la Cuenta Pública del Municipio de **GUASAVE, SINALOA**, correspondiente al **Segundo Semestre**, que **comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016**, acordó suspender dicha cuenta en atención al informe que sobre el particular elaboró el órgano técnico de fiscalización general en la Entidad.

En ese contexto, se precisa que la revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado y de los municipios, correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2016, se realizó con base en los fundamentos anteriores a la reforma constitucional del Decreto Número 96 expedido por este H. Congreso del Estado en fecha 14 de marzo de 2017 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 17 de marzo del año 2017, derivado



de ello, se advierte que el contenido del precitado Decreto se aplicará para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo dispuesto en los párrafos tercero y séptimo del Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, esta Comisión de Fiscalización resuelve solicitar al Pleno la aprobación del siguiente:

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'G' followed by a long, sweeping horizontal stroke that extends to the right.



**ACUERDO NÚMERO \_\_\_\_\_**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, párrafo sexto y séptimo de la Constitución Política del Estado, se suspende la aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de **GUASAVE, SINALOA**, relativa al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, requiriéndose al ente fiscalizado a proporcionar los elementos necesarios para la solventación de las responsabilidades administrativas resarcitorias; así como a implementar las acciones necesarias que permitan dar estricto cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables; además a corregir las deficiencias observadas en el sistema de control interno, en el entendido de que la presente cuenta pública deberá ser nuevamente discutida en el siguiente periodo ordinario de sesiones, de conformidad con el artículo 37, párrafo séptimo del ordenamiento referido; y considerándose, de resultar procedente, iniciar los procedimientos de responsabilidad, a través del órgano interno de control y, en su caso, determinar y ejecutar las sanciones correspondientes.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de esta misma fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culliacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

**LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

  
**DIP. JOSÉ MENCHACA LÓPEZ**

**DIP. CRECENCIANO ESPERICUETA RODRÍGUEZ**

*Goasave 2da Sem. 2016*

  
**DIP. ZENÉN AARÓN XÓCHIHUA ENCISO**

  
**DIP. ANA CECILIA MORENO ROMERO**

  
**DIP. TOMÁS ROBERTO AMADOR CARRASCO**

  
**DIP. MARÍA EUGENIA MEDINA MIYAZAKI**

**DIP. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**